

**INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS**

**ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**



Alvaro Nuñez

JANICA ESTAY



Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Exp. 15748/22

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Comercial Li Jia LTDA (Restaurante La Bougie)
▪ Rut empresa o persona natural:	<u>77.041.635-3</u>
▪ Nombre representante legal:	<u>Yunfeng Li</u>
▪ Domicilio representante legal:	<u>Victoria 581</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>RES. EX. N°1 /D-121-2022</u>
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la	<u>PARLANTES (3)</u> <u>MARCA SAMSUNG</u> 1. <u>UBICADO SOBRE LA RECEPCIÓN, MODELO MX-FS 8000 137w 50/60 Hz.</u>

ubicación de el/los emisores de ruidos.	<p>2. <u>Ubicado sobre cooler mitad de salón, modelo PS-FS 8000 IMPEDANCE 4</u></p> <p>3. <u>Ubicado en terraza, a ras del suelo, modelo PS-FS 8000 IMPEDANCE 4</u></p>
---	---

<p>▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p><a href="mailto:lanuevabougie@gmail.com">lanuevabougie@gmail.com</a></p> <p><a href="mailto:381376714@qq.com">381376714@qq.com</a></p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

### I. FORMULAR CARGOS en contra de COMERCIAL

LI JIA LTDA., Rol Único Tributario N° 77.041.635-3, titular del establecimiento "Restaurante La Bougie", ubicado en calle Victoria N° 583, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de

Fecha de la medición: 15 de febrero de 2020

Receptor 1: Receptor N° 1

Horario de medición: Nocturno

Condición: Interna con ventana abierta

NPC dB(A):

Ruido de Fondo dB(A): No afecta

Zona DS N°38/11: II

Límite [dB(A)] :45

Excedencia [dB(A)] :10 Supera

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

#### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Eliminación de maquina ( WURLITZER) marzo 2020
	2	Instalación de barreras acústicas en el perímetro donde se afecta al demandante, parte de la terraza será aislada según indicaciones del programa de cumplimiento, se anexa presupuesto detallando el material a utilizar para realizar las mejores correspondientes
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p>

	<input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <b>ELIMINACIÓN DE WURLITZER MARZO 2020 AL CIERRE POR PANDEMIA, SE RETIRO EL EQUIPO DEL RECINTO EN LA FECHA MENCIONADA</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<p align="center"><b>El precio estimado al 18/07/22 es de 1.060.635 clp</b></p>
<b>Medios de Verificación</b> <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p><b>3. IDENTIFICACIÓN DE MAQUINARIA</b></p> <p><b>3.1 PARLANTE MX-FS 8000 FSMARCA SAMSUNG 50760 Hz 137 W (UBICADO EN MESON RECEPCIÓN) 9.80 MTS APROX DESDE LA PUERTA DE ENTRADA.</b></p> <p><b>3.2 PARLANTE PS-FS 8000 IMPEDANCE 4 MARCA SAMSUNG (UBICADO SOBRE COOLER ENTRADA PUERTA COCINA) 14.7 METROS DE LA PUERTA DE ENTRADA.</b></p> <p><b>3.3 PARLANTE PS-FS 8000 IMPEDANCE 4 MARCA SAMSUNG (UBICADO EN LA TERRAZA LINEA DE ENTRADA)</b></p> <p><b>UBICADO A 20 METROS APROXIMADOS DE DONDE TERMINA LA TERRAZA, Y A 25 METROS APROXIMADOS DE DONDE TERMINA EL TERRENO DE LA PROPIEDAD.</b></p> <p><b>COLINDA DE LADO DERECHO CON OTRO LOCAL RESTAURANT A 12 METROS APROXIMADO DESDE EL PARLANTE, Y DEL LADO IZQUIERDO CON GALERIA LOCALES COMERCIALES A 6.75 METROS.</b></p>

	<p><b>HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO</b></p> <p>DE LUNES A SABADO DE 12:30 A 0:00 HORAS</p> <p>DOMINGOS DE 12:00 M A 19:00 HORAS</p> <p>FUNCIONAMIENTO DE LAS MAQUINAS:</p> <p>SALON: DE 12:00 M A 23:00 (MUSICA AMBIENTE)</p> <p>DE LUNES A SABADO TERRAZA: DE 17:00 HORAS A 0:00</p> <p>DIA DOMINGO 12:00 A 19: 00 HORAS (AMBOS PARA MUSICA AMBIENTE)</p>
--	---

	1.9
--	-----

<b>N° Identificador</b>			
<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de</p>		

	<p>esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b>  <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>N/A</p>
<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b></p> <p><input type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>N/A</p>
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p><b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>

<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	N/A
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>
<b>N° Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
<b>Comentarios.</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<b>N° Identificador</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)





CÉDULA DE  
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



EXTRANJERO

APELLIDOS

LI

NOMBRES

YUNFENG

NACIONALIDAD

CHN

SEXO

M

FECHA DE NACIMIENTO

02 MAYO 1987

NÚMERO DOCUMENTO

601.516.192

22.093.163-3

FECHA DE EMISIÓN

08 AGO 2018

FECHA DE VENCIMIENTO

12 JUL 2023

FIRMA DEL TITULAR



RUN 22.093.163-3

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS  
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO  
NOTARIA N° 42  
Agustinas N° 1070 Segundo Piso  
SANTIAGO



AGS

REPERTORIO N° 31329

OT: 72916



## CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

### “COMERCIAL LI JIA LIMITADA”

O

### “LIJIA LTDA.”

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, ante mí, **Alvaro David González Salinas**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo Piso, Santiago, comparecen don **Xiaoming Li**, chino, soltero, comerciante, **cédula de identidad para extranjeros número veinticinco millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos guión K**; doña **Yunhua Chen**, china, soltera, comerciante, **cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento veintiuno guión seis**, don **Yunfeng Li**, chino, soltero, comerciante, **cédula de identidad para extranjeros número veintidós millones noventa y tres mil ciento sesenta y tres guión tres**, don **Yujie Li**, chino, soltero, comerciante, **cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones novecientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres guión cuatro**; y don **Yuhang Li**, chino, soltero, comerciante, **Pasaporte número EA cinco siete nueve cinco siete uno cinco de la República de China**, todos domiciliados en calle San Diego dos mil ciento cuarenta y tres, Comuna de Santiago Centro, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO**:- Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrá por las normas de la Ley número tres mil



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO



NOTARIA N° 42

Agustinas N° 1070 Segundo Piso

SANTIAGO



descontar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en descuento, avalar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y demás documentos bancarios, mercantiles o efectos de comercio; d) Hacer depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo; e) Contratar y cancelar boletas bancarias en garantía; f) En general, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias en Bancos Comerciales, Bancos de Fomento y/o Hipotecarios, Banco del Estado de Chile, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones financieras nacionales o internacionales, de crédito o bancarias, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exijan.- **DOS) Facultades relativas a la celebración de actos, contratos o convenios:** a) Celebrar, modificar, prorrogar, autocontratar, y poner término a contratos de compraventa y de permuta civil y mercantil, sobre bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, en carácter de comprador o vendedor; y toda convención tendiente a adquirir o enajenar a cualquier título dichos bienes; Comprar y vender valores mobiliarios; Ceder créditos; Aceptar cesiones de créditos; Contratos de arrendamiento de servicios inmateriales, en carácter de arrendador o arrendatario; Contratos de sociedades civiles y mercantiles, ya sean colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, asociaciones de cuentas en participación, Joint Venture y demás que contempla la legislación común y/o especial; Contratos de mandatos civiles y mercantiles, generales y especiales, aceptar delegaciones, renunciaciones y efectuar revocaciones; Contratos de comodato, mutuo o depósito, fijar en su caso el interés, garantía y plazo de restitución; Contratos de trabajo o de servicios profesionales; Contratos de seguro; Contratos de transporte y de flete; Contratos de promesa; b) Ceder derechos muebles e inmuebles y aceptar cesiones; c) Cobrar y percibir, firmando los recibos, cancelaciones y finiquitos; d) Exigir rendición de cuentas; e) Aceptar y pedir bienes en adjudicación; f) Asistir a Juntas de accionistas con voz y voto, firmar y aceptar trasposos de acciones; g) Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, y



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

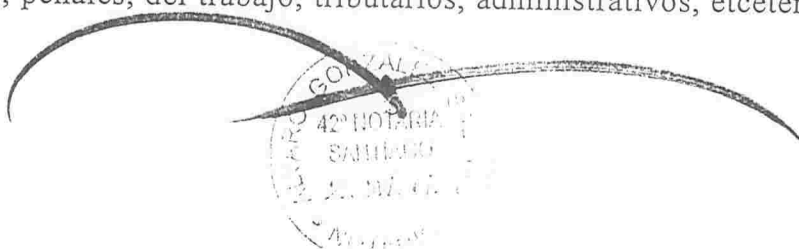
NOTARIA N° 42

Agustinas N° 1070 Segundo Piso

SANTIAGO



Operaciones de Cambios Internacionales, efectuar inversiones al amparo de los Capítulos Décimo Octavo y Décimo Noveno del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile; c) En general efectuar toda clase de trámites, gestiones y toma de decisiones conducentes a la realización de las operaciones anteriores, frente al Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, y cualquier otro organismo público o privado relacionado con los mismos; **CINCO) Facultades de representación ante entes Públicos y Privados:** a) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, del trabajo, municipales, fiscales, semifiscales, de administración autónoma, ante servicios u organismos públicos y ante funcionarios y empleados del Estado, sin ninguna excepción y ante toda persona natural o jurídica, pudiendo realizar con ellas toda clase de gestiones o trámites y resolver con las mismas cualquier tipo de problemas que se produzcan en relación a los actos o contratos que celebren o ejecuten o a las resoluciones que adopten; b) Efectuar todo tipo de presentaciones verbales o escritas, ante el Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Tesorerías, Superintendencia de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Valores y Seguros, Contraloría General de la República, etcétera.- **SEIS) Facultades de administración:** a) Retirar valores en custodia y contratar y abrir cajas de seguridad; retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; retirar de la Aduana y de los puertos marítimos, aéreos o de cualquier otra parte, maquinarias o especies consignadas a la sociedad; b) Iniciar actividades e inscribir a la sociedad en el Rol Unico Tributario; efectuar declaraciones mensuales y anuales de impuestos; declarar cotizaciones previsionales; pagar patentes municipales; c) En general, realizar toda actividad tendiente a la buena administración de la sociedad.- **SIETE) Delegaciones.**- Otorgar poderes generales y especiales, y delegar el poder en todo o en parte; **OCHO) Facultades Judiciales:** Representar a la sociedad en toda clase de juicios sean civiles, penales, del trabajo, tributarios, administrativos, etcétera, entablar



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

Agustinas N° 1070 Segundo Piso

SANTIAGO



sucesión del socio fallecido, la que deberá designar un procurador común, y si así no lo hiciere, la designación será realizada por el árbitro que se menciona en la cláusula décimo segunda.- **DECIMO CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura o de su extracto para solicitar del Conservador de Bienes Raíces pertinente las inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que fueren menester.- Minuta redactada por el abogado don Ulises Aburto Spitzer.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firman los comparecientes conjuntamente con el notario que autoriza.- Se deja constancia que la presente escritura quedó anotada en el Libro de Repertorios antes citado.- Se da copia.- **DOY FE.-**

李明

Xiaoming Li

C.I.N° 25.388.472-K



Impresión Dígito Pulgar

陈云华

Yunhua Chen

C.I.N° 22435121-6



Impresión Dígito Pulgar

李峰

Yunfeng Li

C.I.N° 22.093.163-3

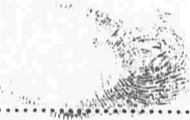


Impresión Dígito Pulgar

李宇捷

Yujie Li

C.I.N° 24.992.853-4



Impresión Dígito Pulgar

李宇航

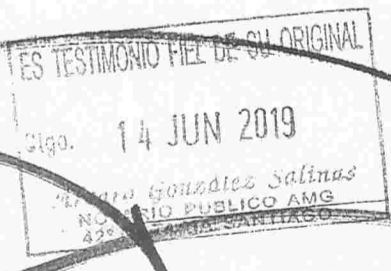
Yuhang Li

C.I.N° EA5795715

Parafirma elena.



Impresión Dígito Pulgar



**ALVARO D. GONZALEZ SALINAS**

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

Agustinas N° 1070 Segundo Piso



REPERTORIO:32.950

PROT. 18.091

Ot: 76.233

JVV

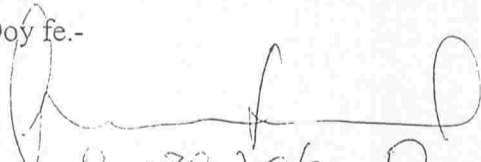

PROTOCOLIZACION

EXTRACTO

CONSTITUCION

“COMERCIAL LI JIA LIMITADA”

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Junio del año dos mil diecinueve, ante mí, **Alvaro David Gonzalez Salinas**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, segundo Piso, Santiago, **CERTIFICO:** Que a petición de doña Angélica Gonzalez Soto, chilena, empleada, de este mismo domicilio, cédula de identidad número nueve millones ciento veinte mil setecientos seis guión cero, mayor de edad, protocolizo extracto, inscripción y publicación de la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “COMERCIAL LI JIA LIMITADA”, publicado en el Diario Oficial con fecha, doce de Junio del año dos mil diecinueve, e inscrita a fojas cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, número veintidós mil doscientos setenta y ocho en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecinueve, documento que dejo al final de los Registros, con el número de protocolizado y de repertorio antes señalados. Para constancia firmo en unión con la solicitante.- Doý fe.-

  
9.120.706-0  
  
**ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS**  
NOTARIO



PROTOCOLIZADO Nº 18091  
REP. Nº 2950 DE 13 JUN 2019

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl



## Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Comercial Li Jia Limitada", fue inscrito con fecha 10 de junio de 2019 a fojas 44289 número 22278 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2019.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 10 de junio de 2019, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 28530.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$25.800.-

Santiago, 11 de junio de 2019.



Luis Maldonado Croquevielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 15024979

Comercial Li Jia Limitada



Cód. de verificación: cec\_1a4fe7-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



presente escritura y se renovará por períodos iguales y sucesivos de 3 años, según se indica. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de oficinas o sucursales en otros puntos del País o del extranjero. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 07 de Junio de 2019.- Alvaro David González Salinas.- Notario.-



723456813156

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 723456813156

Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:  
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl



## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 44289 número 22278 del Registro de Comercio de Santiago del año 2019, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 11 de junio de 2019.



Luis Maldonado Croquvielle  
Conservador de Bienes Raíces  
Registro Propiedad y Comercio  
Santiago

Carátula: 15024979

Comercial Li Jia Limitada



Código de verificación: cic\_1a4fe7-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la Integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

socios acuerden en realizar y que se relacionen directa o indirectamente con los anteriores.- Capital \$10.000.000, aportado partes iguales, ingresando en este acto en caja social \$2.000.000, cada uno de ellos, correspondiéndoles 20% derechos en el capital social a cada uno de ellos.- Administración y uso razón social corresponderá Xiaoming Li, y a don Yunfeng Li, conjunta e indistintamente, amplias facultades. Plazo: 5 años contados desde la fecha de la presente escritura y se renovará por períodos iguales y sucesivos de 3 años, según se indica. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de oficinas o sucursales en otros puntos del País o del extranjero. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 07 de Junio de 2019.- Alvaro David González Salinas.- Notario.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.377

Miércoles 12 de Junio de 2019

Página 1 de 1



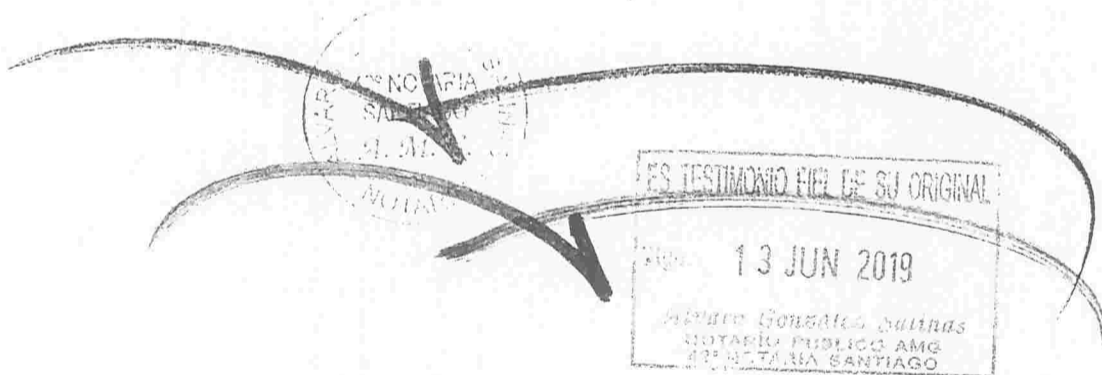
## Empresas y Cooperativas

CVE 1604424

### EXTRACTO

Alvaro David Gonzalez Salinas, Abogado, Notario Público, Titular de la 42 Notaria de Santiago, con oficio en Agustinas 1070, Piso 2, Santiago, Certifico: por escritura pública de fecha 6 de Junio de 2019, ante mí, Xiaoming Li, Yunhua Chen, Yunfeng Li, Yujie Li, y Yuhang Li, Pasaporte chino N° 5795715, todos San Diego 2143, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada: Razón Social: "COMERCIAL LI JIA LIMITADA" nombre de fantasía "LIJIA LTDA."- Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) La importación, exportación, distribución, por cuenta propia o ajena, de toda clases de productos o mercaderías, sea cual sea su naturaleza; la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; la comercialización, la compra y venta con o sin comisión; B) Proyectar, ejecutar y desarrollar, por cuenta propia o ajena, toda clase de inversiones en restaurantes, pub, piano bar, discoteque, bares, clubes, cafés y supermercados, y en general cualquier establecimiento vinculado al área del desarrollo gastronómico, turístico o de entretenimiento, explotarlos, administrarlos, percibir e invertir sus frutos; dedicarse a cualquier otra actividad o negocio que los socios acuerden en realizar y que se relacionen directa o indirectamente con los anteriores.- Capital \$10.000.000, aportado partes iguales, ingresando en este acto en caja social \$2.000.000, cada uno de ellos, correspondiéndoles 20% derechos en el capital social a cada uno de ellos.- Administración y uso razón social corresponderá Xiaoming Li, y a don Yunfeng Li, conjunta e indistintamente, amplias facultades. Plazo: 5 años contados desde la fecha de la presente escritura y se renovará por períodos iguales y sucesivos de 3 años, según se indica. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio del establecimiento de oficinas o sucursales en otros puntos del País o del extranjero. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 07 de Junio de 2019.- Alvaro David González Salinas.- Notario.-

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE 05 HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 32950 DE FECHA 13-6-2019 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 18091



CVE 1604424 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez · Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Sitio Web: www.diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl